ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Subdirección de Prácticas Comerciales
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar Servicios Profesionales para apoyar a la Subdirección de Prácticas Comerciales en la revisión y seguimiento jurídico de las investigaciones de defensa comercial que se adecuen a los compromisos internacionales y práctica de otros países que promuevan la reactivación económica y superación de los efectos generados por la pandemia del Covid-19, así como el apoyo jurídico frente a las demandas a nivel nacional e internacional que se adelanten contra las investigaciones adelantadas por esta Subdirección.
FECHA:	Diciembre de 2021
No. PAA	202200421

Los presentes estudios previos han sido elaborados de acuerdo con las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones internas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (en adelante **EL MINISTERIO**)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CELEBRACION DEL CONTRATO.

EL MINISTERIO, tiene como objetivo primordial: *"formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior"*. (Art. 1. Decreto 210 de 2003).

La Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020 declaró que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una **"Pandemia",** esencialmente por la velocidad en su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional; estableciendo responsabilidades para las distintas

autoridades del país. Dicha emergencia sanitaria ha sido prorrogada en siete (7) oportunidades mediante Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, 1315, 1913 de 2021, siendo su última fecha de finalización el 28 de febrero de 2022 y sin perjuicio que la misma pueda prorrogarse nuevamente.

Que de conformidad con el artículo 21 del Decreto-Ley 210 de 2003, la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, del Viceministerio de Comercio Exterior, tiene entre otras funciones realizar las investigaciones relativas a prácticas desleales de Comercio Internacional, salvaguardias, dumping, subvenciones, a fin de garantizar la protección de la producción nacional y adecuadas condiciones de acceso a los mercados internacionales, para lo cual debe mantener información actualizada respecto de la política de competencia comercial formulada por organismos internacionales y en los distintos países o grupo de países y de las medidas aplicadas en desarrollo de las investigaciones por prácticas desleales en el comercio internacional y salvaguardias, y brindar orientación a los exportadores colombianos que sean investigados en el exterior.

Que, en la actual coyuntura de salubridad, humanitaria, económica y financiera con ocasión de la pandemia COVID-19, en especial, de reactivación económica en materia de Comercio Exterior, las importaciones y exportaciones se han incrementado notablemente, así como también las quejas y reclamos por prácticas comerciales desleales de comercio internacional.

Ciertamente, la emergencia sanitaria traerá efectos importantes en la distribución de la participación en el comercio internacional de un número significativo de productos. Se prevé en un escenario de reactivación económica (i) un aumento importante de los programas de subvenciones de varios países a ciertos sectores productivos; (ii) distorsiones en los precios internacionales, encontrando precios de exportación inferiores a los valores comerciales normales; y (iii) aumento intempestivo de importaciones de algunos productos. Asimismo, dicha situación se presenta como oportunidad para que los países repiensen en el fortalecimiento regulatorio e institucional de las Autoridades Investigadoras y los procedimientos que adelanten para enfrentar dicha coyuntura.

Atendiendo que lo anterior y lo dispuesto en artículo 3 del Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, se requiere reforzar la dependencia con un profesional en derecho con formación y experiencia para prestar a la Subdirección de Prácticas Comerciales, de manera oportuna y eficiente, la revisión y seguimiento jurídico de las investigaciones de defensa comercial que se adecuen a los compromisos internacionales y práctica de otros países que promuevan la reactivación económica y superación de los efectos generados por la pandemia del Covid-19, así como el apoyo jurídico frente a las demandas a nivel nacional e internacional que se adelanten contra las investigaciones adelantadas por esta Subdirección.

Dicho estudio especializado, se requiere para enfrentar debidamente las solicitudes de investigación presentadas por prácticas desleales de comercio Internacional que afectan a nuestros productores nacionales de productos requeridos para atender necesidades básicas en todos los sectores económicos, con ocasión de la Pandemia COVID-19 en un escenario de reactivación económica.

Ahora bien, de acuerdo con la estrategia del **EL MINISTERIO** de facilitar el comercio, esta institución cuenta con el proyecto de inversión denominado *"Apoyo al Gobierno en una correcta inserción de Colombia en los mercados internacionales, apertura de nuevos mercados y la profundización de los existentes nacional",* el cual tiene por objetivo impulsar la internacionalización de la economía colombiana

con la política comercial que establezca reglas claras y estables, y cuenta con la línea *"Apoyar la implementación y administración de acuerdos comerciales y de inversión"*.

En efecto, todos los acuerdos internacionales vigentes incluyen los mecanismos de defensa comercial, aspecto fundamental que permite evitar distorsiones en el comportamiento del mercado colombiano, ya que en la medida en que se propende por la inserción efectiva de Colombia en los mercados internacionales a través de acuerdos de comercio, como contrapartida se permite la participación en el mercado colombiano del país con que ha suscrito el tratado, lo cual aunado a la presencia de importaciones de otros orígenes a nuestros aliados comerciales, puede generar altos impactos en la producción nacional e implica importantes retos en reducción de tiempos de respuesta en las operaciones de comercio exterior que permitan mejorar los indicadores de competitividad.

Por otra parte, la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, como parte del Viceministerio de Comercio Exterior y en desarrollo de las funciones que tiene asignadas por el Decreto 210 de 2003, participó y lideró las discusiones sobre los capítulos de Defensa Comercial en las diferentes Rondas de Negociación para los TLC con Estados Unidos, Unión Europea, APP Venezuela, Canadá, EFTA, Costa Rica, Panamá, República de Corea y Japón, además en el año 2017 inició el proceso de negociación de los países de Alianza Pacífico con los países asociados Australia, Canadá, Singapur y Nueva Zelandia, un Acuerdo de Alcance Parcial con Curazao, y la reglamentación del artículo 97 de la Decisión 563-Acuerdo de Cartagena- de la Comunidad Andina (correspondiente a la Salvaguardia Andina).

Que aunado lo anterior, **EL MINISTERIO** dentro de la política para la legalidad, el emprendimiento y la equidad, estableció la estrategia de facilitación del comercio para mejorar la competitividad, en la cual uno de sus componentes es el comercio legal a través de las medidas de defensa comercial, cuyo objetivo es proteger la producción nacional de las prácticas de dumping, subsidios y salvaguardias y el fortalecimiento de acciones para combatir la elusión de las medidas de defensa comercial impuestas, que a su vez, se encuentra definido como prioridad estratégica en la hoja de ruta de la iniciativa correspondiente a implementar y coordinar las acciones para la promoción del comercio legal y leal con descripción consistente en el relacionamiento y coordinación de alto nivel público-privada para el desarrollo de estrategias anti-contrabando y de protección del productor y desarrollar canales eficientes de denuncia y comunicación.

A través de este proyecto de inversión, el MinCIT apoyará técnicamente la implementación de acuerdos comerciales y de inversión con respecto a las prácticas adoptadas por otros países en materia de defensa frente a la competencia desleal internacional con ocasión de la pandemia COVID-19, en un escenario de reactivación económica, lo cual permitirá afrontar los retos de la internacionalización de la economía colombiana.

Bajo este contexto, se establece que **EL MINISTERIO** requiere para la vigencia 2022 contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar a la Subdirección de Prácticas Comerciales en la revisión y seguimiento jurídico de las investigaciones de defensa comercial que se adecuen a los compromisos internacionales y práctica de otros países que promuevan la reactivación económica y superación de los efectos generados por la pandemia del Covid-19, así como el apoyo jurídico frente a las demandas a nivel nacional e internacional que se adelanten contra las investigaciones adelantadas por esta Subdirección.

De igual manera se establece que en la planta de personal del **MINISTERIO** no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que resulta procedente la misma.

De acuerdo con lo expuesto, se debe acudir a la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales , con el fin de satisfacer la necesidad de la Entidad, por lo que se requiere contar con personas idóneas con conocimiento en el objeto a contratar, con lo cual se justifica la presente contratación en los términos establecidos en el Decreto 371 de 2021 "Plan de austeridad en el gasto" Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que indica que las entidades estatales deberán realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

2. OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICACION UNCPSC, OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO DEL CONTRATO: Prestar Servicios Profesionales para apoyar a la Subdirección de Prácticas Comerciales en la revisión y seguimiento jurídico de las investigaciones de defensa comercial que se adecuen a los compromisos internacionales y práctica de otros países que promuevan la reactivación económica y superación de los efectos generados por la pandemia del Covid-19, así como el apoyo jurídico frente a las demandas a nivel nacional e internacional que se adelanten contra las investigaciones adelantadas por esta Subdirección.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidad V.14.080 del UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code® - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) contenido en la dirección https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios, la siguiente es la codificación del objeto a contratar:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80151503	Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios administrativos	Política comercial y servicios	Facilitación del comercio	Servicios de información comercial

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.3.1. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Ejercer el respectivo control y seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción de las actividades realizadas por el contratista.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que provee el contratista en ejecución del contrato.
6. Asignarle un supervisor, a través del cual **EL MINISTERIO** mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
8. Ejercer las actuaciones administrativas o judiciales que resulten procedentes.

2.3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. En caso de robo, pérdida o deterioro de los elementos, el contratista deberá devolverlos al Grupo de Almacén con las mismas o superiores características a las asignadas, previo visto bueno de la Oficina de Sistemas del **MINISTERIO**.
3. Presentar al supervisor informes mensuales sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de la ejecución en que se encuentran las mismas.
4. Participar en las distintas actividades nacionales e internacionales en desarrollo directo del objeto y obligaciones contractuales, desplazamientos que deberán ser autorizados por el supervisor. Los gastos de desplazamiento y permanencia se reconocerán al contratista con cargo al rubro de funcionamiento y/o inversión según corresponda. **EL MINISTERIO** reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia de conformidad con lo contemplado en el respectivo contrato.
5. Legalizar los gastos de desplazamiento y permanencia en los que se haya incurrido en cumplimiento del objeto del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del desplazamiento.
6. Cumplir con las demás indicaciones del supervisor, en su rol de coordinación, y que se deriven o que tengan relación directa con la naturaleza del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actividades y omisiones en la ejecución del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normatividad aplicable.
8. Mantenerse afiliado y pagar de manera oportuna los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
9. Procurar el cuidado integral de su salud.

10. No realizar cambios en la configuración del hardware o software de los equipos (computadores, portátiles o tablets) asignados o delegados para el desarrollo del objeto o de sus obligaciones contractuales.
11. No podrán revisar, instalar, configurar y dar soporte a los equipos de cómputo de propiedad del **MINISTERIO**. Esta labor es exclusiva del personal autorizado por la Oficina de Sistemas de Información.
12. Cumplir con las políticas de seguridad y privacidad de las informaciones determinadas por la Entidad para el manejo y protección de la información.
13. Asumir los impuestos que se causen con ocasión del contrato.
14. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
15. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por **EL MINISTERIO**.
16. Entregar al supervisor los archivos físicos, magnéticos y electrónicos de naturaleza pública u oficial que tenga a su cargo, diligenciando el formato único de inventario documental. Así mismo, entregar los documentos originales que le hayan sido entregados en virtud de las obligaciones, una vez haya cesado la necesidad de su uso.
17. Realizar y certificar la actualización de la hoja de vida en la plataforma SIGEP.
18. Emitir la factura electrónica, en caso de que aplique, de conformidad con el procedimiento establecido por **EL MINISTERIO** para tal fin.
19. Constituir la garantía en los términos exigidos en el contrato, en caso de que aplique.
20. Realizar la presentación de los informes de actividades correspondientes a cada período, dentro de los términos establecidos en el Manual de Contratación del **MINISTERIO**, en la Plataforma interna de Contratos y en la Plataforma Transaccional SECOP II.
21. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
22. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
23. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y demás normas concordantes y complementarias.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar en la realización de la revisión y seguimiento jurídico de derecho comparado en cuanto a la adecuación normativa de otros países en materia de defensa comercial por los efectos generados por la pandemia del Covid-19, en un escenario de reactivación económica, en especial, teniendo en cuenta los países que reportan más imposiciones de medidas de defensa comercial ante la Organización Mundial del Comercio o aquellos con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes.
2. Apoyar en la realización de la de la conceptualización y propuesta de implementación de buenas prácticas jurídicas de derecho comparado en materia de investigaciones de defensa comercial que adelante la Subdirección de Prácticas Comerciales, en concordancia con el orden jurídico colombiano y adecuándose a la coyuntura actual de reactivación económica con ocasión de la pandemia del Covid-19.
3. Apoyar en la realización de la conceptualización jurídica sobre la aplicación de acuerdos internacionales, normas internacionales y pronunciamientos del Órgano de Solución de Diferencias en la OMC en materia de defensa comercial, en concordancia con el ordenamiento

jurídico colombiano sobre investigaciones por dumping y salvaguardias, para el cumplimiento de los compromisos del Estado de Colombia a nivel internacional y atendiendo la coyuntura de reactivación económica con ocasión del Covid-19.

4. Brindar apoyo en el análisis, interpretación y revisión jurídica de los instrumentos de defensa comercial de conformidad con los acuerdos comerciales suscritos por Colombia relacionados con las medidas de salvaguardias y antidumping, adecuándolos a la coyuntura de reactivación económica con ocasión del Covid-19.
5. Proyectar los conceptos que le sean asignados, en temas relativos al objeto contractual, en especial, los relacionados a temas de defensa y buenas prácticas comerciales de derecho comparado.
6. Prestar apoyo jurídico en las investigaciones por dumping y salvaguardias, con ocasión de la coyuntura y efectos generados por el Covid-19.
7. Prestar apoyo jurídico en estrategias de defensa de derecho comparado frente a demanda ante el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC por parte de la Unión Europea, con ocasión de la imposición de medidas antidumping a las importaciones de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, clasificadas por la subpartida arancelaria 2004.10.00.00; originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania
8. Analizar, proponer e implementar soluciones de derecho comparado frente a problemas jurídicos comunes y complejos que se presentan antes, durante y después de los procesos administrativos de investigación por dumping y salvaguardias, de forma que compatibilicen los temas de orden jurídico interno con las normas sobre medidas de defensa comercial de acuerdos suscritos por Colombia, normas internacionales y pronunciamientos del Órgano de Solución de Diferencias de la OMC, adecuándose a la coyuntura de reactivación económica con ocasión de la pandemia del Covid-19.
9. Participar en la realización de agendas, planes de trabajo, consultas y reuniones que se desarrollen en el marco del objeto contractual, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección de Comercio Exterior.
10. Elaborar los documentos necesarios para orientar, explicar e instruir a los usuarios de las medidas de defensa comercial en el marco de los Acuerdos Comerciales Internacionales suscritos por Colombia, adecuándose a la coyuntura de reactivación económica con ocasión de la pandemia del Covid-19, de acuerdo con la experiencia de otros países.
11. Revisar los aspectos jurídicos relacionados con las acciones e investigaciones presentadas o que se presenten a nivel internacional por los países respecto a las medidas antidumping y de salvaguardias que aplique Colombia y sugerir acciones de mejoramiento o corrección.
12. Revisar y presentar texto jurídico que analice investigaciones de defensa comercial que se adecuen a los compromisos internacionales y práctica de otros países que promuevan la reactivación económica y superación de los efectos generados por la pandemia del Covid-19 en un escenario de reactivación económica.
13. Recopilar los criterios jurídicos disponibles de diferentes fuentes del derecho comparado y con ocasión de la pandemia Covid-19, en un escenario de reactivación económica, los cuales pueden ser de gran ayuda a las empresas en caso de que sean objeto de una investigación de defensa comercial dentro del marco de los acuerdos comerciales o en el caso de investigaciones internas de defensa comercial.
14. Las demás que se relacionen con el objeto del contrato.

2.4. ENTREGABLES Y/O INFORMES:

1. **Informes mensuales de actividades:** Presentar informe mensual de actividades, mediante el cual se reporte como mínimo: a. Las principales actividades desarrolladas durante el periodo respectivo y b. la Gestión realizada en cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo.

2. **Informe final de actividades:** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato, el contratista debe presentar a su supervisor un informe final de todas las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, indicando el estado de los asuntos asignados; así mismo deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por **EL MINISTERIO** y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato.

3. **Informes de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia**: El contratista deberá presentar durante los tres (3) días siguientes a cada actividad en campo, un informe sobre en el que se deberá describir el resumen de las actividades realizadas durante la visita. Este documento constituirá el acta de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia.

4. **ENTREGABLES:** Un (1) documento que analice investigaciones de defensa comercial que se adecuen a los compromisos internacionales y práctica de otros países que promuevan la reactivación económica y superación de los efectos generados por la pandemia del Covid-19 en un escenario de reactivación económica. El documento deberá ser entregado a más tardar el 15 de agosto de 2022.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de agosto de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato, será la ciudad de Bogotá D.C.

2.7. CRITERIO DE COMPROMISOS CON EL SIG:

El contrato que se genere del presente estudio previo establece para el contratista la obligación de conocer y cumplir a cabalidad con el Sistema Integrado de Gestión que incluye los componentes de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad y Privacidad de la Información así:

1. Conocer y entender la política y los objetivos del Sistema integrado de Gestión
2. Contribuir al seguimiento, control y mejoramiento continuo de los procesos de los que sea participe.
3. Contribuir al monitoreo y control de los indicadores y riesgos vinculados al proceso.
4. Cumplir las normas, reglamentos, procedimientos y protocolos en el marco del subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Cumplir con las políticas y controles del Subsistema de Seguridad y Privacidad de la Información.
6. Conocer y cumplir a cabalidad con el Subsistema de Gestión Ambiental.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales requeridos por **EL MINISTERIO**, se tiene que la selección del contratista se realizará bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que sobre el particular señala:

> **"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

De conformidad con la disposición antes mencionada, la contratación que se adelanta se realizará directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre contar con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

3.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que en la planta de personal del **MINISTERIO** no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades señaladas en el objeto de la presente contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que permite a las entidades contratar bajo la modalidad de contratación directa "*la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)*", a continuación se señala el perfil, con los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista para la ejecución del contrato, de la siguiente manera:

FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	Profesional en derecho con especialización en derecho administrativo, público, o similares, o su equivalencia en meses de experiencia.
EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL MÍNIMA	55 – 60 meses de experiencia profesional.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA RELACIONADA MÍNIMA	No aplica

EL MINISTERIO una vez verificada la formación académica y experiencia acreditada por el señor Juan Andrés Pérez Almeida en relación con el perfil definido por la entidad, encuentra que este cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales antes mencionadas, de tal manera que se establece el cumplimiento del perfil requerido para la ejecución del contrato que se suscriba.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

4.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es hasta la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. ($63.260.144),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, así como los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se ha establecido teniendo en cuenta el estudio de sector realizado por la entidad, el perfil requerido y los criterios señalados en la Resolución No. 3128 de 2012, *"por la cual se fijan los requisitos, equivalencias y criterios para establecer los honorarios de los Contratistas de Prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la Gestión del Ministerio"* modificada por la Resolución 5997 de 2013 o las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

4.3. ESTUDIO DE SECTOR

El análisis sobre el sector se adjunta al presente Estudio Previo. (Anexo 1 – Análisis del Sector y de Mercado)

4.4. FORMA DE PAGO

EL MINISTERIO pagará al Contratista el valor del contrato con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja de la presente vigencia fiscal, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, en mensualidades vencidas o proporción del mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados de la siguiente manera:

1. Un (1) primer pago por los días efectivamente prestados en el mes de enero del 2022.
2. Siete (7) pagos iguales, por los meses de febrero a agosto de 2022, cada uno por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/Cte. ($7.907.518).**

Los pagos se harán previa presentación de la certificación sobre cumplimiento de pago de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los informes mensuales debidamente aprobados por el supervisor a través del certificado de recibo satisfacción.

Los gastos por concepto de desplazamiento y permanencia se reconocerán al contratista con cargo a recursos del rubro "Apoyo al gobierno en una correcta inserción de Colombia en los mercados internacionales, apertura de nuevos mercados y la profundización de los existentes – nacional" del Viceministerio de Comercio Exterior del **EL MINISTERIO**, de conformidad con el decreto vigente que fija la escala de viáticos para los empleados públicos que deban cumplir comisiones de servicios en el interior y exterior previa autorización del supervisor del contrato, con cargo al CDP adjunto.

Para el pago de los gastos mencionados, **EL MINISTERIO** realizará el cálculo sobre el 70% de los honorarios mensuales. Los cuales se pagarán por horas hasta monto agotable.

4.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESPUESTAL

El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa al presente documento

RUBRO PRESUPUESTAL:
UNIDAD EJECUTORA: 35-01-01-000 MCIT-GESTION GENERAL
NOMBRE PROYECTO INVERSIÓN NACIONAL: Apoyo al gobierno en una correcta inserción de Colombia en los mercados internacionales, apertura de nuevos mercados y la profundización de los existentes
FICHA EBI: *2017011000162*
LINEA/ACTIVIDAD QUE DESARROLLA: *Apoyar la implementación y administración de acuerdos comerciales y de inversión*

5. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgo el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

En el presente trámite se identificaron los riesgos que se encuentran consignados en el Anexo 2. *"Análisis del Riesgo"* que se adjunta al presente estudio previo.

6. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL CONTRATO (O CONVENIO)

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.2., 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.12 a 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del contrato así como las obligaciones del mismo, el futuro Contratista deberá constituir a favor del **MINISTERIO** en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento teniendo como beneficiarias a las Entidades Estatales o garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás garantías legalmente establecidas, que incluya:

AMPARARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Diez (10) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución

7. INDICACIÓN DE SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Según el literal d) del "*Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación*" expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato se ejercerá por el (la) Subdirector(a) de Prácticas Comerciales, o quien haga sus veces, quién adelantará la supervisión en los términos de la Resolución Ministerial No. 3861 de 2015 o la que la modifique, adicione o sustituya.

PERFIL DEL SUPERVISOR: La Subdirectora de Prácticas Comerciales es idónea para ejercer la supervisión ya que es la funcionaria que lidera todos los temas relacionados con investigaciones de defensa comercial.

Cordialmente,

EloisaF.deDeluque
ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Anexos: Anexo 1 - Análisis del Sector y de Mercado
Anexo 2 - Análisis del Riesgo
Proyectó: Carlos Andrés Camacho Nieto
Revisó: Eloisa Fernández De Deluque